

Año 2026

Día 17 de septiembre

Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el informe propuesta de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial para la concesión de una subvención nominativa a favor de la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero.

Vistas las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria,

A propuesta del Sr. consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, se

ACUERDA

1. Conceder una subvención nominativa por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €) a favor de la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (en adelante UCEIF-CISE), con N.I.F. G39622360, con destino a financiar las ACTUACIONES DE APOYO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE CANTABRIA Y PROGRAMA DE ACCIONES DE EMPRENDIMIENTO.
2. Autorizar y disponer un gasto por un importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €) a favor de la Fundación de la Universidad de Cantabria, con N.I.F. G39622360, para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero correspondiente a esta subvención.
3. Financiar el citado gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.482 referida en la Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

El abono de la subvención se realizará en un pago único anticipado por el importe total de la misma, sin necesidad de presentar garantías, tras la notificación del presente Acuerdo.

A tal efecto, y al objeto de permitir verificar previamente el cumplimiento por parte de UCEIF-CISE de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público, de conformidad con la normativa reguladora, la Fundación UCEIF-CISE autoriza expresamente a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria para recabar la información necesaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el propio Gobierno de Cantabria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión.

4. Requisitos y condiciones de la subvención:

4.1. Objeto.



La finalidad de la subvención nominativa es la realización por la Fundación UCEIF-CISE del programa ACTUACIONES DE APOYO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE CANTABRIA Y PROGRAMA DE ACCIONES DE EMPRENDIMIENTO, anexo al presente Acuerdo, cuyo presupuesto asciende a 120.000 €.

4.2. Plazo de ejecución.

Las actividades del programa subvencionado se desarrollarán desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

4.3. Compatibilidad y subcontratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, la presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a las mismas actuaciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La subcontratación que pueda requerir para el desarrollo de las actividades debe reunir los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 30 de la Ley 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones de Cantabria.

En todo caso, según lo establecido en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30.7.d) de la Ley 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones de Cantabria, cuando la subcontratación se realice con personas o entidades vinculadas con quien solicita la subvención, será necesario que se solicite autorización previa al órgano concedente. La solicitud de autorización se presentará antes del inicio de la actividad a subcontratar y en ella constará descripción breve de la actividad objeto de subcontratación, razones por las que concierne dicha actividad, las personas o entidades vinculada a las que quiere subcontratar, indicando el tipo de vinculación existente, el importe de la subcontratación prevista y declaración responsable por la que se compromete a subcontratar en condiciones normales de mercado. La resolución, que deberá ser expresa, sobre la solicitud de autorización de la subcontratación de dichos servicios se dictará por la persona titular del departamento concedente de la subvención, o persona en quien delegue, previa propuesta del órgano instructor, en el plazo de 15 días hábiles desde la solicitud de autorización. El importe subvencionable no podrá exceder del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

4.4. Gastos subvencionables y no subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y estén limitados a actividades realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, tales como:

- Gastos derivados de la organización, producción e impartición de las acciones formativas de Mentorig o PINNCAN, así como los relativos a los talleres o encuentros RIS 3. Estos costes incluyen los costes de personal de los formadores correspondientes a las horas en que estos participen en la formación, los costes de dirección y coordinación de las actividades formativas, gastos de viaje y dietas, los costes asociados a la preparación del material docente o los costes de personal de apoyo necesario para el buen funcionamiento de la formación, siempre que sean estrictamente necesarios para llevar a cabo la formación o encuentros y sean conformes con la normativa que resulte de aplicación.



- Adquisición de material fungible y demás gastos complementarios directamente vinculados con las actividades del Programa.
- Gastos vinculados a la difusión y publicidad del Programa y/o actuaciones comprendidas.
- Gastos vinculados al seguimiento y evaluación de los indicadores de la RIS 3 y de la propia RIS 3.
- Coste de personal propio de la Fundación UCEIF-CISE que participe en la coordinación, dirección y gestión y ejecución de las actividades contempladas en el Programa. A tal efecto se podrá imputar la dedicación al proyecto de investigadores, técnicos y personal auxiliar, incluidas nuevas contrataciones al efecto. Se establece una limitación anual de 1.800 horas por persona imputables a esta subvención en concepto de costes de personal. Se imputará para cada trabajador el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto. La fórmula de cálculo del coste por hora para cada empleado participante en el proyecto será la siguiente:

$$\text{Coste por hora} = X + Y/H$$

Donde:

X = Retribuciones satisfechas al empleado durante el tiempo de dedicación del proyecto, de acuerdo con las nóminas realizadas por la entidad beneficiaria. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.

Y = Pagos a la Seguridad Social. Para el personal con contrato laboral, cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TRNT debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado.

H = Horas anuales del empleado, según el Convenio de aplicación al beneficiario.

Sólo se financiará al personal que tenga una titulación universitaria de grado medio o superior, o formación profesional de grado superior, que deberá ser acreditada convenientemente. El personal deberá disponer de formación y experiencia acorde con su participación en el proyecto. Asimismo, los salarios que se tomen como base para el cálculo del gasto de personal no podrán superar el tope máximo subvencionable siguiente:

Categoría profesional	Coste por hora (€/hora)
Titulado universitario superior	50,00
Titulado universitario grado medio	35,00
Personal formación profesional grado superior	20,00

- Gasto asociado al informe de auditor de cuentas, hasta el límite de 1.500,00 €.
- Tendrán la consideración de subvencionables, sin necesidad de justificación, los costes indirectos incurridos en la ejecución de los trabajos hasta un máximo del 10 % del importe concedido en el presente Acuerdo.

No se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que no aporten valor añadido al programa subvencionado (multas, sanciones o recargos administrativos o penales, intereses bancarios, etc.) o los que generen dudas razonables sobre la adecuación al objeto de la subvención.

4.5. Obligaciones de la entidad beneficiaria.



La Fundación UCEIF-CISE se compromete a llevar a cabo las actividades que se incluyen en el programa detalladas en el anexo I, así como a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación ya facilitar cuanta información le sea requerida por la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.
- Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que de conformidad con la normativa aplicable puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería competente en materia de turismo, de la Intervención General del Gobierno de Cantabria y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran ser requeridos
- Informar a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Las demás previstas en las Leyes de Subvenciones estatal y autonómica y en el Reglamento de la Ley de Subvenciones del Estado
- A cumplir las obligaciones de la entidad beneficiaria las dispuestas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de 17 de Julio de Subvenciones de Cantabria.
- A cumplir las obligaciones que les impone la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

En cuantas actuaciones se lleven a cabo como consecuencia de la concesión de la presente subvención, y en toda manifestación de promoción y difusión pública de la actividad subvencionada, así como en su página web, la Fundación UCEIF CISE deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las mismas, para lo cual hará constar en lugar preferente que se trata de un programa subvencionado por el Gobierno de Cantabria, Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, así como el logotipo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, con el escudo de Cantabria y del logo de la RIS 3.

La Fundación UCEIF CISE ha acreditado que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual ha aportado una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, consta que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y se encuentra al corriente de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.6. Justificación.

Con el fin de acreditar la ejecución del Programa subvencionado y de la aplicación de los fondos percibidos, la Fundación UCEIF-CISE presentará, con fecha límite 1 de marzo de 2027, ante la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, órgano competente para el control y seguimiento del cumplimiento de la subvención, tal y como se establece en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación de las tareas realizadas incluyendo fechas, intervinientes, dinámicas de trabajo, contrastes, conclusiones y recomendaciones, con indicación de los resultados



obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

- b) Memoria económica justificativa del coste de dichas actividades, que contendrá un listado de los gastos incurridos en cada una de esas actividades realizadas.
- c) Asimismo, se indicará el importe y procedencia de los fondos (propios y ajenos) con los que se hayan financiado los trabajos realizados.
- d) Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido otras subvenciones o ingresos para financiar la ejecución del proyecto objeto del Acuerdo.
- e) Acreditación de las medidas de publicidad recogidas en el apartado 4.5. de este acuerdo.
- f) Acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública relativa a la publicación de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de sus órganos de administración o dirección.
- g) En su caso, acreditación de la titulación del personal propio imputado a esta subvención.
- h) Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en el que se certificará la revisión y verificación de los siguientes extremos:
 - Importe de los gastos realizados, de los que se acompañará relación clasificada con indicación del acreedor, número de documento, fecha de emisión, concepto, importe (detallando base imponible y cuota IVA) y fecha de pago. Asimismo, se indicará el grado de imputación de los gastos de personal propio de la Fundación UCEIF- CISE y la conformidad de las facturas al Reglamento de facturación (Real Decreto 1619/2012).
 - Justificación de la parte de IVA no recuperable, resultante de la aplicación de la regla de la prorrata, incluida en la citada relación de gastos.
 - Justificación del pago bancario de los gastos realizados, incluida la verificación de que se han materializado según la vigente práctica mercantil y con fecha valor comprendida dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención.
 - En los gastos de servicios superiores a 15.000 €, existencia de tres presupuestos de proveedores distintos, y, en su caso, justificación de la elección de la oferta que no fuere más económica.
 - Presentación e ingreso en la Agencia Tributaria del modelo 111 del IRPF correspondiente a las retenciones que, en su caso, se hayan practicado a trabajadores, profesionales y empresarios.
 - Contabilización de los gastos incurridos en los registros contables de la UCEIF.
 - Adecuación de los gastos incluidos en la citada relación clasificada a la realización de las acciones objeto del Acuerdo, así como que las fechas de los documentos que los soportan se encuentran comprendidas dentro del periodo 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026 y que los pagos se han realizado dentro de ese mismo periodo, excepto en el caso del informe del auditor de cuentas cuyo gasto y pago podrá realizarse hasta el 1 de marzo de 2027, fecha en la que finaliza el plazo de presentación de la documentación de justificación de la ayuda.
 - Que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4.7. Causas de revocación y reintegro. Criterio de graduación de los incumplimientos.



Además de las causas de revocación y reintegro de la subvención concedida previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria serán causas de revocación y reintegro total de la subvención las señaladas a continuación:

- La desviación de fondos para fines no previstos en el programa subvencionado.
- Cualquier grado de obstaculización a la labor de comprobación o inspección de las acciones del programa.

En el supuesto de incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas o del programa que fundamenta la concesión de la subvención, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro por la Administración.

El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en los arts. 44 y ss. de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo el órgano concedente el competente para su resolución.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

- Procederá la revocación total de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas si el incumplimiento es igual o superior al 80 % de la cuantía concedida.
- Si el incumplimiento es menor al 80 %, se procederá a la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.
- Cuando el beneficiario incumpla la obligación específica prevista en el apartado 4.5. relativa a la inserción del escudo oficial del Gobierno de Cantabria y los logotipos oficiales en cuantas actuaciones se realicen, procederá la exigencia del reintegro del 5% de la subvención concedida.
- La falta de conservación de la documentación justificativa o contable exigible dará lugar a un reintegro de entre el cinco por ciento (5 %) y el quince por ciento (15 %) de la subvención concedida, en función de la relevancia de la documentación afectada y del perjuicio causado a las labores de control.

En cualquier caso, el importe del reintegro se verá incrementado con los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se produzca el reintegro voluntario o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro.

En el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.



La devolución voluntaria, total o parcial, de la subvención concedida, se realizará a través del modelo 046 que será facilitado por el Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, y al que deberá remitirse posteriormente el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

4.8. Régimen sancionador.

El determinado en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

4.9. Normativa aplicable.

En lo no establecido en el presente acuerdo de concesión será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Serán de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre."

La presente resolución del procedimiento agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: INTERVENCIÓN GENERAL, SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO, DIRECCIÓN GENERAL INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL e INTERESADA.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO



ANEXO

ACTUACIONES DE APOYO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE CANTABRIA Y PROGRAMA DE ACCIONES DE EMPRENDIMIENTO Fundación CISE-UCEIF-Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio

- A) Seguimiento de indicadores RIS3 y evaluación de la estrategia
Seguimiento de los indicadores de la RIS3 en coordinación con la DG y evaluación de la estrategia
- B) Funcionamiento eficaz del proceso de descubrimiento emprendedor (EDP)
Apoyo y aceleración de emprendedores y empresas a través del programa de "CISE Mentoring Network"
- Se impartirá un curso de formación de mentores de 17 horas de duración en formato on line y acompañamiento a emprendedores seleccionados a lo largo del año a través de procesos de mentoring llevados a cabo por los mentores que configuran la red que se ha ido creando a lo largo de los años. Cada año, nuevos mentores formados se incorporan a esta red de mentores.
- C) Impulso del Panel de Innovación de Cantabria (PINNCAN)
El PINNCAN, instrumento clave en el desarrollo del proceso de EDP para fomentar la colaboración entre los agentes de innovación de la región, y en las tareas de difusión del seguimiento de la RIS3, será actualizado con contenido la plataforma con eventos, cursos y actividades relevantes.
- Se realizarán además las siguientes tareas:
- Difusión del PINNCAN entre los agentes de innovación de la región a través de mailing, RRSS.
 - Alimentación de la agenda del PINNCAN con eventos, cursos y actividades relevantes en relación con la innovación
 - Gestión e inscripción de nuevos agentes que se sumen al PINNCAN
 - Organización de píldoras formativas en innovación en formato on line o presencial, de 1 a 2 horas de duración, con el objetivo de fomentar la cultura innovadora. Consiste en sesiones que pueden ser bien formativas, o bien experienciales donde se pongan en valor casos prácticos de innovación. Dirigido fundamentalmente a agentes de la cuádruple hélice, fundamentalmente de la hélice empresarial.
 - Elaboración de casos de éxito de empresas e instituciones que sirvan de inspiración a otros agentes. Se publicarán en la newsletter del PINNCAN y en la página web del PIINCAN.
 - Coordinación con el Servicio de Informática del Gobierno de Cantabria para añadir nuevas funcionalidades a la página web del PINNCAN.
- D) Encuentros RIS3
Se dará continuidad a los encuentros RIS3 que se vienen haciendo desde 2021 en los diferentes ecosistemas de innovación. Cada encuentro consiste en una sesión presencial de 3-4 horas de duración. Se estima la realización de 5 encuentros anuales.

